



Montevideo, 29 de junio de 2022.

R. de D. N° 286/2022

Acta 1190

EE2021-67-001-000698

VISTO: las resultancias de la Licitación Pública N° 3/2022, cuyo objeto es la “*Contratación de horas de personal tercerizado para la Administración Nacional de Correos*”.

RESULTANDO: **I)** que según acta de apertura electrónica, de fecha 29/3/2022, se recibieron ofertas de las siguientes empresas: A y M Santa Lucía Ltda., Agneta S.A., Bayusac S.A., Brenalcor S.A., Coneban S.A., Di Garda Ltda., Elemany S.A., Endumar S.A., Estilo S.R.L., Galmor S.R.L., Labatec S.A., Pulso S.R.L., Ronalur S.A.S., Scout S.R.L., Selkesur S.A., Servicios Humanos Integrales S.R.L., Sidufox S.A. y Teregal S.A.; **II)** que luego del acto de apertura de ofertas, la empresa Selkesur S.A. presentó observaciones a los siguientes oferentes: Agneta S.A., A y M Santa Lucía Ltda., Bayusac S.A., Di Garda Ltda., Galmor S.R.L., Labatec S.A., Ronalur S.A.S., Scout S.R.L., Servicios Humanos Integrales S.R.L. y Sidufox S.A.; **III)** que se confirió vista a las empresas objeto de observación, otorgándoles un plazo de 10 (diez) días para evacuar la misma; **IV)** que se recibieron descargos de las siguientes empresas: Agneta S.A., A y M Santa Lucía Ltda., Bayusac S.A., Di Garda Ltda., Labatec S.A., Scout S.R.L. y Servicios Humanos Integrales S.R.L.; **V)** que fueron analizadas por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) tanto las observaciones de Selkesur S.A. como los descargos presentados por las empresas antes mencionadas y se procedió al análisis de admisibilidad de las ofertas previsto en la cláusula N° 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares; **VI)** que las ofertas de las empresas Endumar S.A., Labatec S.A., Ronalur S.A.S. y Sidufox S.A. resultaron inadmisibles por los motivos expuestos en Acta CADEA N° 13/2022; **VII)** que en virtud de la facultad prevista en el Art. 66, literal A) del TOCAF, la CADEA pidió una aclaración a la empresa Scout S.R.L. y de acuerdo a lo previsto en el Art. 65 del TOCAF, se solicitó una corrección de oferta en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales a los oferentes Scout S.R.L. y Bayusac S.A., para lo cual se les otorgó un plazo de 2 (dos) días



hábiles, las cuales fueron corregidas en tiempo y forma; **VIII)** que la CADEA, en virtud de la facultad prevista en el Art. 66 literal B) del TOCAF, buscó asesoramiento de la Dirección Nacional de Empleo (DINAE) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), para informarse y validar qué empresas están exoneradas de la habilitación en el mencionado Registro, a fin de determinar el cumplimiento efectivo del requisito excluyente establecido en la cláusula N° 3.1 del Pliego y consultó a la citada Dirección, la vigencia de la habilitación de las empresas Agneta S.A. y Scout S.R.L. a la fecha del acto de apertura, dado que la constancia que presentaron en su oferta estaba vencida; **IX)** que luego de analizar las observaciones realizadas por la empresa Selkesur S.A. a Di Garda Ltda., los descargos de esta última y el asesoramiento de la DINAE del MTSS, la oferta de la empresa Di Garda Ltda. resultó desestimada por los motivos expuestos en Acta CADEA N° 14/2022; **X)** que en virtud de lo dispuesto en el Art. 67 del TOCAF, una vez obtenido el pronunciamiento de la CADEA y antes de la adjudicación, la Administración deberá poner el expediente de manifiesto a los oferentes por el término de 5 (cinco) días.

CONSIDERANDO: **I)** que luego del análisis de admisibilidad de las ofertas se confeccionó por parte de la CADEA cuadro con puntuación de antecedentes y cuadro comparativo de puntuación integral de ofertas, en función de los factores de comparación de ofertas previstos en la cláusula N° 4.3 del Pliego de Condiciones Particulares; **II)** que se confeccionaron los siguientes documentos: Acta CADEA N° 13/2022 de fecha 19/4/2022, Acta CADEA N° 14/2022 de fecha 17/5/2022 y Acta CADEA N° 18/2022 de fecha 16/6/2022, esta última con sugerencia de adjudicación y de puesta de manifiesto del expediente a todos los oferentes por el término de 5 (cinco) días, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 67 del TOCAF.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en el Art. 67 del TOCAF y el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.



EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Poner de manifiesto el expediente de la Licitación Pública N° 3/2022, cuyo objeto es la “*Contratación de horas de personal tercerizado para la Administración Nacional de Correos*”, por el término de 5 (cinco) días, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 67 del TOCAF.
- 2) Pase a la División Recursos Materiales y Suministros, Sección Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**